

ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL
Carlos Alberto
MAYORÍA DEL ESTRO
Posadas

H 00044321
CE CE CE CU CU TR DO UN

Jusanna Maidana Olaondo
ESCRIBANA PÚBLICA NACIONAL
CORRIENTE

PRIMER TESTIMONIO. CAMBIO o MODIFICACIÓN del RÉGIMEN PATRIMONIAL del MATRIMONIO de "COMUNIDAD DE BIENES"

o "GANANCIAL" por el de "RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES": Otorgan: **JOSÉ CHEQUIN Y MARÍA JORGINA CLERC.** / ESCRITURA NÚMERO: **UNO (01).**- En la Ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, República Argentina, el día **VEINTICINCO** de **FEBRERO** del año **Dos Mil VEINTICINCO**, Ante mí: **SUSANNA MAIDANA OLAONDO**, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial N°407,

COMPARECEN: Los cónyuges **JOSÉ CHEQUIN** D.NI. N°08.517.572, C.U.I.T N°20-08517572-7, nacido el 17/03/1951, y **MARÍA JORGINA CLERC:** D.NI. N°10.199.611, C.U.I.L. número 27-10199611-0, nacida el 14/12/1952; ambos se encuentran casados entre sí en Primeras Nupcias, domiciliados en calle Padre Borgatti N°1.292, piso 5°, del Barrio Camba Cuá, de esta Ciudad Capital de Corrientes, Provincia de Corrientes; son Argentinos, y acreditan sus identidades con los documentos mencionados, dándose así cumplimiento al Artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. Manifiestan ser plenamente capaces y que el presente Acto no se encuentra comprendido en los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación, por no tener ninguna restricción en cuanto a su capacidad y no hallarse en juicio con relación a la misma.- **INTERVIENEN:** En ejercicio de sus Propios Derechos, y **EXPRESAN** que vienen por la presente a autorizar la opción que les confiere el artículo 449 del Código Civil y Comercial de la Nación acordando la elección del Régimen De Separación De Bienes por entender que es el que más se adecua a sus necesidades, y a tales efectos **DECLARAN bajo juramento de Ley:** **1)** Ser plenamente capaces; **2)** Que cumplen los recaudos de estar presentes y tomar **LIBREMENTE** la decisión de Modificar la forma del Régimen Patrimonial de su Matrimonio, por unanimidad, conforme lo permitido por los artículos 475 del Código Civil y Comercial de la Nación; **3)** Que ha transcurrido ampliamente el plazo de un año desde su matrimonio, exigido por la ley de

fondo; 4) Que ambos cónyuges contrajeron Nupcias, en fecha 16/12/1977, en la Ciudad de SANTO PIPÓ, Provincia de MISIONES, lo cual acredito con el Acta de Matrimonio, Inscripto

ESCRIBANO PÚBLICO
Alberca
BURO REG.
P. 16.12.77

en Acta N°42, Folio 42, Tomo 02, Año 1.977; expedida por el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Misiones; documental que en fotocopia debidamente certificada anexo a esta Escritura.- Y conforme a las declaraciones de los comparecientes que he recibido y redacto, formalizan por medio de la presente Escritura el siguiente acto jurídico de: "CAMBIO

o MODIFICACION DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO DE "COMUNIDAD DE BIENES" POR EL "REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES", todo conforme al Código

Civil y Comercial de la Nación (Libro II, Título II, Capítulo I y II, Art. 449, subsiguientes, concordantes en la materia y normas vigentes. Primero: Por lo expresado en el capítulo precedente, los otorgantes resuelven dar por Concluido y EXTINGUIDO el "Régimen De Comu-

nidad de Bienes o Ganancial", y convienen "adoptar a partir de HOY", el "REGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES" regulado por el artículo 505, siguientes y concordantes del Cód-

igo Civil y Comercial de la Nación y las normativas vigentes en la materia, quedando así EX-

TINGUIDA LA COMUNIDAD por Modificación del Régimen Patrimonial Matrimonial (art. 449, art. 475 inc. e) y concordantes).- Segundo: Manifiestan que en caso de que a la fecha

exista algún bien inmueble o mueble registrable que corresponda al Régimen Ganancial o de Comunidad de Bienes y a efectos de no quedar en una situación de Indivisión Poscomunitaria

practicaran la Liquidación y Partición de Bienes oportunamente, y que al momento de liquidarse los bienes del matrimonio por un futuro cambio de régimen, se procederá conforme al mo-

do previsto en la Legislación Civil y Comercial (arts. 488 a 495).- Y Producida la Liquidación, se procederá a la PARTICIÓN y ADJUDICACION, a fin de determinar la masa de bienes ga-

nanciales que deberá ser dividida entre cónyuges, conforme los previsto en los arts. 496 a 504 del Código Civ. Y Com., y se integrará con la suma de activos gananciales liquidados de uno y

otro cónyuge.- Una vez practicado el inventario, conforme la forma prescripta para la partición

28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

00044322



INSCRIPCIÓN NOTARIAL

H-00044322
CE CE CE CU CU TR DO DO

Susanna Maidana Olaondo
ESCRIBANA PÚBLICA NACIONAL
CORRIENTES

de herencias, estipulada en la Legislación de fondo (arts. 488 a 503).- **Tercero:** Queda así en el día de la fecha realizado el Cambio y la **Modificación del RÉGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO DE "COMUNIDAD DE BIENES" POR EL "REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES" de la Sociedad Conyugal.- Cuarto:** Ambos expresan mutuamente su total CONFORMIDAD y ACEPTACION respecto de la presente Escritura y que la misma ha sido realizada en la forma convenida, y **manifiestan expresamente: No tener que reclamarse nada más por concepto de recompensas, indemnizaciones u otros, y que no existen créditos por recompensas adeudadas a favor de ninguno de los cónyuges (artículos 491 a 495).- Quinto:** Y a fin de dar cumplimiento a las **Inscripciones Registrales** ante los Organismos correspondientes para su publicidad y producir efectos respecto de terceros con su **Anotación Marginal en el Acta de Matrimonio**, los comparecientes me solicitan expida Primer Testimonio de la presente Escritura y dé cumplimiento a su correspondiente Registración, doy fe (arts. 448/449).- **Sexto:** Los comparecientes manifiestan que a los efectos de dar cumplimiento a las inscripciones correspondientes, **Autorizan Suficientemente** a la Escribana **SUSANNA MAIDANA OLAONDO**, D.N.I. N°22.019.754 y/o al Escribano **CARLOS ALBERTO EMPRIN**, D.N.I. N° 24.143.183 y/o a las personas que estos designen; para que en sus nombres y en representación, y actuando en forma conjunta o indistintamente, intervengan con las más amplias facultades, y realicen todos los trámites y gestiones pertinentes ante el Registro Provincial de las Personas de **Misiones** y/o autoridades competentes, conducente a la inscripción legal del presente, pudiendo presentar cuanta documentación sea necesaria y retirar en su oportunidad el testimonio debidamente inscripto.- **Séptimo:** A fin de asesorar a los cónyuges, se les hace saber las Normas de Fondo pertinentes: *Los cónyuges contribuirán al sostenimiento de las cargas del matrimonio cubriendo los gastos domésticos en proporción a sus recursos e ingresos (conforme al artículo 455) y responderán por ellas de forma solidaria (conforme artículo 461), para solventar las necesidades ordinarias del hogar o el sostenimiento y educación de

los hijos.- ****A cada cónyuge le corresponderá solventar los gastos y cargas que produzcan sus Propios Bienes****.- ***Cada uno de los cónyuges responderá por sus deudas, a partir de ahora**, (excepto art. 461, que son deudas solidarias).- Por las contraídas con anterioridad a la partición responden con sus bienes propios y la porción que se le adjudicó de los gananciales (art. 502 Cód. Civ. Y Com. De la Nac.), respetando siempre los derechos de los acreedores (precepto 449 in fine).- ***Cada cónyuge tiene a partir de la fecha de HOY la Libre administración y disposición de su patrimonio**, pudiendo obligarse libremente, imponer gravámenes, endeudarse y enajenar sus bienes bajo cualquier título, excepto lo previsto por el art. 456 del Cód. Civ. Y Com. De la Nac., cuando se trate de la Vivienda Familiar y los muebles indispensables de ésta.- *Las Normas del Cód. Civ. Com. De la Nac., regirán en todo momento en lo que hace al orden público del régimen patrimonial primario y supletoriamente en todo lo no previsto en la presente.- *Cada cónyuge hará suyos los productos, frutos, accesorios, valores nuevos y otro acrecimientos.- *Pertenece a cada cónyuge las utilidades y beneficios que obtengan por su trabajo, oficio, profesión, industria o comercio, tanto de las actividades actuales como de las que pudieran iniciar en el futuro en igual o distinto rubro o actividad.- **Octavo:** *****Los cónyuges expresamente Manifiestan: Que al día de la fecha de la presente Escritura No tienen Ni poseen deuda alguna y que en caso de existir o se den a conocer con posterioridad a la fecha del presente, dichas obligaciones serían soportadas solo por el cónyuge que las contrajo como titular obligacional de las mismas, eximiendo al otro cónyuge de toda otra Responsabilidad Civil y/o Penal, razón por la cual extinguen todo tipo de solidaridad respecto de sus deudas personales, a excepción de las normadas como comunes e inderogables por el Código Civil y Comercial de la Nación (arts. 454 al 462).**- *Manifiestan los requirentes que la Sociedad Conyugal RESIDE en el inmueble ubicado en calle Padre Borgatti N°1.292, 5to Piso de esta Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia de Corrientes.- **Constancias Notariales:** Anexo **Certificado** Del Registro de la Propiedad Inmueble:

00044323



ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS

H 00044323
CE CE CE CU CU TR DO TR

Susanna Maidana Olaondo
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
CORRIENTES

can
ho
a la
les
res
is-
ne-
56
is-
en
no
es
ue
a-
o:
ra
ri-
ge
de
li-
es
n
e
t
s
60

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Nº 4.694, de fecha 19/02/2025, Informando que los Cónyuges, tienen la libre disposición de sus bienes.- **Impuesto de Sellos – Dirección General de Rentas:** No corresponde retención alguna.- **Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A):** No corresponde retención alguna. Se adjuntan las correspondientes constancias de CUIL/ CUIT.- **Unidad De Información Financiera Argentina (U.I.F.) (Ley 25.246) Personas Políticamente Expuestas – Origen y Licitud De Los Fondos:** Anexo en original a ésta escritura las Declaraciones Juradas correspondientes.- Leida que fue esta escritura en su contenido total a los requirentes, quienes así la ratifican y la otorgan firmando como exteriorización de su consentimiento, de conformidad, ante mí Escribana Autorizante, todo de lo cual, doy fe.- **FIRMAN: MARÍA JORGINA CLERC Y JOSÉ CHEQUIN.**- Todo Ante mí: **SUSANNA MAIDANA OLAONDO**, está mi firma y Sello Notarial.- *Emmendado: 16/12/1977. Vale.*

El CONCUERDA se extiende en Sellado de Actuación Notarial Serie J... N° 0006132 -

00006132



CONCORDIA NOTARIAL

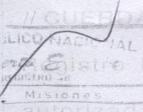
Serie J 00006132
CE CE CE CE SE UN TR DO

Susanna Maidana Olaondo
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
CORRIENTES

LEJIS DE
ESCRIBANOS

2024

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



CONCORDIA con su matriz que obra al/los folio/s N° - 02 al 04- del
Registro Notarial N° 407 con asiento en CORRIENTES - CAPITAL
autorizada por Esc. SUSANNA G. MAIDANA OLAONDO.-

PARA **JOSÉ CHEQUIN Y MARÍA JORGINA CLERC.-**

en el carácter de Escribana TITULAR de dicho registro, se expide el
presente **PRIMER TESTIMONIO** que sigue al/los Sellado/s Notarial/es
N° H/00044321 al H/44323, en Cuatro foja/s, que se
sella/n y firma/n, en la Ciudad de **Corrientes** a los **VEINTICINCO** días
del mes de **FEBRERO** de **2.025.-**

Susanna Maidana Olaondo
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
CORRIENTES



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

00048370



LEGALIZACION NOTARIAL

Serie G 00048370
CE CE CE CU OC TR SI CE

BY Y3605



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES,
en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 3440 legaliza
la firma y el sello del Escribano **MAIDANA OLAONDO, SUSANNA GABRIELA**

TITULAR DEL REGISTRO

Notarial N° **407**

CORRIENTES (CAPITAL)

por ser auténtica

según nuestros Registros y que está puesta en el sellado que lleva
el N° **J 00006132 CONCUERDA**

La presente Legalización no juzga sobre el contenido y forma del
documento de acuerdo al Art. N° 170 de la Ley N° 4162.-

Lugar y Fecha: **CORRIENTES, 13 DE MARZO DE 2025**

DOC. LEGALIZADO: CAMBIO O MODIFICACION DEL REGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO



Esc. LILIAN ALICIA NELIDA FRATTINI
Escribana Legalizante
Colegio de Escribanos de la Pcia. de Ctes.



ESCRIBANO
Carlos
Ciudad

ESCRIBANOS
g. ación
48370

de Ctes



REGISTRO Y FINANCIER DE LAS PERSONAS
21

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los
del mes de MARZO de 2025, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.
N° 723-A-75 - ESC-01 de fecha
bajo el n° 23984 F° 391

CONVENIO MATRIMONIAL José Chequín
y María Jorgina Clerc.

de cuyo contenido doy fe. Matriculación número: Libro n° 03 Folio 11 Año 2025
Trámite A1 16

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas